

## 7.5.VARIOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2021-2195** *Decreto 27/2021, de 11 de marzo, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos Sociales de la Oficina de Proyectos Europeos de Cantabria, SL (OPE CANTABRIA).*

Por Decreto 55/2004 de 27 de mayo, se constituye la SOCIEDAD REGIONAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, SL como sociedad mercantil regional de capital íntegramente suscrito y desembolsado por el Gobierno de Cantabria, con el fin de que realizase la coordinación financiera de las sociedades mercantiles públicas para incrementar su eficiencia económica y participase en el diseño y ejecución de las inversiones en infraestructuras que puedan llevar a cabo las empresas públicas, todo ello en el marco de las exigencias derivadas de la normativa de estabilidad presupuestaria y con el objetivo esencial de diseñar y ejecutar con una óptica empresarial y de mercado determinadas infraestructuras públicas de vital importancia para el desarrollo socioeconómico de Cantabria.

Tanto la denominación como el objeto social de la citada sociedad han sido objeto de diferentes modificaciones mediante Decretos 110/2007, de 2 de agosto, Decreto 63/2012, de 25 de octubre y Decreto 51/2016, de 25 de agosto.

Debido al Plan de racionalización y reordenación del Sector Público del Gobierno de Cantabria conforme a lo acordado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión de 17 de enero de 2012 y al objeto de reestructurar y concentrar en una única sociedad la actividad desarrollada por las mercantiles: "Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, SLU (GIEDUCAN)", "Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, SLU (GISCAN)", "Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, SLU (GESAICAN)", "Gestión Energética de Cantabria, SL (GENERCAN)" y "Empresa Cántabra para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías en la Administración, SL (EMCANTA)"; la Junta General de Socios de "Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, SL" aprobó, en su reunión de fecha 2 de agosto de 2012, la fusión por absorción de dichas sociedades del sector público autonómico, con disolución sin liquidación de estas y traspaso en bloque a la sociedad absorbente (CEP Cantabria) de todo su patrimonio a título universal, de modo que se obtuviera un mayor grado de eficiencia empresarial y solvencia y una gestión más adecuada de los recursos económicos y financieros.

Como consecuencia de la anteriormente mencionada operación de fusión por absorción de distintas empresas públicas, mediante el referido Decreto 63/2012, de 25 de octubre, se autorizó la modificación de la denominación de la Sociedad, adoptando la de "CEP Cantabria, SL", así como de su objeto social, al objeto de integrar en el mismo la actividad desarrollada por las sociedades absorbidas. Asimismo, se incorporó dentro de su ámbito de actuación la gestión de las oficinas de representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria en Bruselas, con el alcance que se establezca en los mandatos e instrucciones cursados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del marco de la normativa en vigor.

En el año 2016, se impulsa desde el Gobierno de Cantabria (Socio Único de CEP Cantabria) una nueva reorientación de la actividad de la Sociedad, encaminada a prestar asesoramiento a la Administración General e Institucional de la CCAA de Cantabria, así como a las Entidades Locales, sobre las diferentes líneas de financiación europea para proyectos concretos que sean de interés estratégico para la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta reorientación de su objeto social se materializó mediante el Decreto 51/2016, de 25 de agosto, por el que se

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

aprueba la modificación de la denominación social, adoptando la de "Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, SL" (en adelante, "OPE CANTABRIA") así como su objeto y sus estatutos sociales.

Con fecha 21 de junio de 2018, el Gobierno de Cantabria como socio único de OPE CANTABRIA y de la también sociedad mercantil pública GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, SLU (GESVICAN), acordó aprobar la operación de Escisión Parcial con traspaso de la rama de actividad correspondiente a la explotación y gestión de infraestructuras inmobiliarias de la Sociedad OPE CANTABRIA, junto con todos los medios materiales y personales afectados a la misma, a favor de la Sociedad GESVICAN.

Finalmente, el Consejo de Administración de OPE, en su reunión celebrada el 4 de junio de 2020, acuerda por unanimidad que se proceda a la realización de los trámites necesarios para la modificación de los estatutos sociales de OPE Cantabria, adaptando su objeto social a la actual situación.

En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Ley de Cantabria 14/2006 de 24 de octubre de Finanzas de Cantabria, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, visto el informe favorable emitido por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta de la consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de marzo de 2021,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Autorización.

Se autoriza a la "Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, SL" a modificar su objeto y sus Estatutos Sociales, en los términos aprobados en este Decreto.

Artículo 2. Se modifica el artículo 2 de los Estatutos Sociales que queda redactado de la siguiente forma:

##### "Artículo 2. Denominación y objeto social

1. La Sociedad se denomina "Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, SL" y tiene la naturaleza de sociedad mercantil unipersonal de responsabilidad limitada con capital enteramente suscrito por la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Sociedad se rige por sus estatutos, por los preceptos del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones vigentes en la materia.

2. La Sociedad tiene por objeto social la realización de las actividades que a continuación se enumeran:

a) Prestar servicios de asesoramiento, consultoría, análisis, diseño, desarrollo e implantación de proyectos relacionados con los diferentes programas europeos y oportunidades de financiación a nivel europeo, a los distintos organismos y entidades de la Administración Autónoma y Local de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a entidades privadas en proyectos correlacionados.

b) Emitir informes, realizar estudios, colaborar en la planificación y seguimiento de la actividad económica, la financiación, y las inversiones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en particular, prestar servicios de asistencia técnica en las tareas de verificación de las operaciones que van a ser objeto de cofinanciación europea, con carácter previo a su certificación, así como en la evaluación y el seguimiento del desarrollo y ejecución de ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales Europeos, así como Programas Europeos, con el alcance que se establezca en los encargos, mandatos e instrucciones cursados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del marco de la normativa autonómica en vigor, que en ningún caso podrán conllevar el ejercicio de potestades públicas por parte de la Sociedad.

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 53

c) Suscribir, con plena autonomía de la voluntad, convenios específicos con las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria al objeto de promover la ejecución de los encargos por éstas formulados.

d) Tomar participaciones, promover, constituir, liquidar y realizar negocios jurídicos de toda naturaleza sobre cuotas o participaciones representativas del capital social o de la dotación patrimonial de entidades pertenecientes al sector público autonómico, así como proveer a su financiación, por sí o por tercero, a través de cualesquiera actos y negocios jurídicos para los que se encuentre habilitada de conformidad con la normativa mercantil aplicable, y en particular, la concesión de préstamos participativos, las entregas dinerarias sin contraprestación, la suscripción de obligaciones, y la promoción de emisiones de cualesquiera instrumentos y activos financieros negociables o no en mercados organizados, previos los trámites y autorizaciones de las autoridades competentes cuando así lo disponga la legislación vigente.

e) La adquisición, tenencia, disfrute, administración, enajenación y explotación de toda clase de valores mobiliarios y derechos de propiedad industrial presentes o futuros por cuenta propia, quedando excluidas las actividades que la legislación especial y básicamente la Ley del Mercado de Valores, atribuye con carácter exclusivo a otras entidades.

f) La obtención y gestión de la financiación necesaria para el cumplimiento del objeto social".

Artículo 3. Se modifica el apartado 9 del artículo 11 de los Estatutos Sociales de la OPE, quedando redactado de la siguiente forma:

"9. Dieta de Asistencia: Los consejeros percibirán una dieta de asistencia cuya cuantía se determinará para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General. El cargo de secretario podrá ser retribuido fijándose las cantidades a retribuir por el Consejo de Administración de la Sociedad".

Disposición Final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 11 de marzo de 2021.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
La consejera de Economía y Hacienda,  
María Sánchez Ruiz.

2021/2195

CVE-2021-2195